SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº XII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°087-2025-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 10 de junio de 2025

VISTO:

El Informe Nº00065-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PATR, emitido por la Oficina de Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

La Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°125-2024-SUNARP/SN;

Que, de acuerdo al Decreto legislativo N° 1439 que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimientos, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimientos y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo un gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimientos (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, el numeral 2 del artículo 4, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, cuyo artículo 47 del Título VII Baja de bienes muebles define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden;

sunarp
Firmado digitalmente por: [illegible] FAU 20172670432 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/06/10 12:17:00-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9427396659

Que, la cuarta disposición complementaria de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 precisa que para que los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regularización expresa sobre ellos;

Que en el numeral 111 de la NICSP 31 Activos Intangibles establece que un Activo Intangible se dará de baja en cuentas literal b) cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición;

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información, ha efectuado la evaluación de un Intangible que está registrado contablemente, determinado que la licencia denominada "Licencia Software Control de Asistencia" es obsoleta no siendo de utilidad para la entidad, por tal no se espera tener ningún beneficio futuro, por lo que solicita la baja y es necesario darles el tratamiento contable correspondiente para su baja;

Que, la Oficina de Patrimonio de Patrimonio, en base a la evaluación de la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante Informe Nº 00065-2025-ZRXII-UADM/PATR, recomienda la baja de la Licencia de Software;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado por la Oficina de Patrimonio, este Despacho considera procedente dar de baja la licencia de software;

En uso de las atribuciones conferidas En uso de las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN; y las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 11 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la baja de 01 Licencia por Obsolescencia Tecnológica por no obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición, según se detalla:

Nº	Cuenta	Denominación	Valor Libros	Amortización Acumulada	Valor Residual
	1507.0399 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES				
1	1507.039904	LIC. SOFTWARE CONTROL DE ASISTENCIA	32,000.00	31,999.00	1.00
		Total	**32,000.00**	**31,999.00**	**1.00**

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Patrimonio de esta Zona Registral Nº XII, para que sea retirado contablemente de los registros.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9427396659

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente a las Oficinas correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
ABG. LUZ MARÍA PIEDRA NÚÑEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.°XII - SUNARP
LPN/jsm

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
GARATE QUICAÑO Eliana Feliciana FAU 20172670432 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/10 09:49:19-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9427396659